



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 054/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el Art. 59 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que: "La Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, dirección, difusión y evaluación de las acciones relacionadas con la investigación, para lo cual ejecuta procesos de coordinación y seguimiento de las líneas de investigación determinadas en la Planificación Estratégica de la Universidad, de registro, aplicación y difusión de los resultados de los proyectos de investigación; y, de transferencia y aplicación de los resultados de los proyectos de investigación, acorde con la demanda de la sociedad;..(...)" *af*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 054/2021

Que, el Art. 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Dirección de Vinculación.- Es una dependencia académica que promueve, planifica, coordina y evalúa modalidades de vinculación de la Universidad con la sociedad, a través de su interrelación con la academia, investigación y gestión universitaria. En el ámbito de sus competencias, la Dirección de Vinculación, desarrolla entre sus líneas operativas programas, proyectos y servicios de vinculación social, ambiental y cultural – artístico, gestión de prácticas preprofesionales e inserción laboral, con el propósito de responder a las necesidades de la población con especial atención en las personas, grupos y contextos de vulnerabilidad, contribuyendo con pertinencia a los fines de la educación superior, mejoramiento de la oferta académica y perfeccionamiento profesional en su contexto de influencia local, regional, nacional e internacional."

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA del Reglamento para la Gestión de Ayudantías de Cátedra y Ayudantías de Investigación de la Universidad Técnica de Machala, establece: "PRIMERA.- Para el efecto del Reconocimiento de las ayudantías de investigación iniciadas o en proceso de ejecución previo a la emisión de este Reglamento, se convalidará las horas de participación en los programas y/o proyectos reconocidos por la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con el oficio UTMACH-DVINCOPP-2020-78-OF suscrito por la Ing. Katherine Guevara Correa, Directora de Vinculación y el Dr. Luis Felipe Brito Gaona, Director de Investigación, con la finalidad de que completen los requisitos previos a la obtención de su título profesional, garantizando el pleno goce de sus derechos en el marco de la legalidad. Esta convalidación se realizará considerando el procedimiento para tal fin, acordado y propuesto por las Direcciones de Investigación y de Vinculación."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución 050/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 25 de enero de 2021, en el artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- POSTERGAR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTE DE CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, HASTA QUE LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE, AUTORICE EL RETORNO A CLASES DE FORMA PRESENCIAL."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 054/2021

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CI-2021-017-OF de fecha 5 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Luis Brito Gaona, PhD Director del Centro de Investigación y el Soc. Iván Gordillo Quizhpe, Director de Vinculación de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“Que, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES en sus partes pertinentes, establece:

- Art. 4., literal c) Vinculación último párrafo “...Se articula con la investigación al posibilitar la identificación de necesidades y formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y saberes...”
- Art. 52.- Planificación de la vinculación con la sociedad; a través de la línea operativa declarada en el literal d) Investigación.
- Art. 56.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como practicas preprofesionales (sea esta laboral o de servicio comunitario).

Que, el Reglamento de Régimen de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente establece:

- Art. 94.- Modalidades para la convalidación de la Practica Preprofesional Laboral.
- Art. 98.- Modalidades para la convalidación de la Practica de Servicio Comunitario.

Que, para el periodo académico 2020-2, se continua con las modalidades de estudio en LÍNEA e HIBRIDA, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las actividades académicas, así como las practicas preprofesionales laborales y/o de servicio a la comunidad, en beneficio de las y los estudiantes que opten por ejecutar esta línea operativa.

Que, el desarrollo de las actividades académicas mediante las modalidades antes mencionadas, condiciona el cumplimiento de lo establecido en el articulado del *Reglamento para la gestión de ayudantías de cátedra y ayudantías de investigación de la Universidad Técnica de Machala*.

Que, el documento normativo señalado en el párrafo anterior, en su Disposición Transitoria PRIMERA, a fin de garantizar el pleno goce de los derechos de los estudiantes en el marco de la legalidad contempla el Reconocimiento de las ayudantías de investigación considerando el procedimiento para tal fin, acordado y propuesto por las Direcciones de Investigación y de Vinculación.

Con base en lo expuesto y con la finalidad de garantizar el correcto y eficiente cumplimiento de lo establecido en el articulado del *Reglamento para la gestión de ayudantías de cátedra y ayudantías de investigación de la Universidad Técnica de Machala*, específicamente en lo respectivo a Ayudantías de Investigación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 054/2021

Sugerimos salvo mejor criterio y el de los miembros del Honorable Consejo Universitario, se extienda la aplicación de la indicada disposición transitoria que permita reconocer la labor desarrollada por los estudiantes en actividades de investigación como ayudantías, hasta que se retomen las actividades académicas de manera presencial en la UTMACH."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme se encuentra regulado en el art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición presentada y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CI-2021-017-OF SUSCRITO POR EL DR. LUIS BRITO GAONA, PHD Y EL SOC. IVÁN GORDILLO QUIZHPE, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN Y DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR SE EXTIENDA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE AYUDANTÍAS DE CATEDRA Y AYUDANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS AYUDANTÍAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS O EN PROCESO DE EJECUCIÓN, HASTA QUE SE RETOMEN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE FORMA PRESENCIAL EN LA UTMACH.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación. *af*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 054/2021

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y prácticas.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2021.

Machala, 29 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
Secretaria General UTMACH.

